

DIRECCIÓN DE MANEJO DE BOSQUES Y VIDA SILVESTRE, DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS. Guatemala, 21 de febrero del años dos mil veintitres.

Asunto: Dictamen de Extracción No Perjudicial –DENP- para *Carcharhinus falciformis* (Müller & Henle, 1839)

Dictamen No. 612/2023

Para la elaboración del **Dictamen de Extracción No Perjudicial –DENP-** se procedió en detalle como lo establece en la Resolución 16.7 Dictámenes de extracción no perjudicial de la CITES, además de aplicar la guía del documento generado por el proyecto “Formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para especies de tiburones incluidas en el Apéndice II de la CITES: revisión de las medidas actuales de gestión y preparación de directrices y recomendaciones prácticas” que fue presentado durante la 27ª reunión del Comité de Fauna de la CITES en 2014 (Mundy-Taylor *et al.*, 2014).

1. Consideraciones preliminares y recopilación de información (a realizarse antes de comenzar el proceso de formulación del DENP).

Se establece que la especie *Carcharhinus falciformis* se encuentra bajo las disposiciones de la CITES y que la identificación es factible de forma visual, las capturas son realizadas en las aguas jurisdiccionales de Guatemala. Las capturas analizadas provienen de descargas de flota de mediana y pequeña escala reconocida legalmente.

2. Vulnerabilidad biológica intrínseca y preocupación sobre la conservación

En cuanto a los datos cuantitativos compartidos por la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura –DIPESCA-, la Ventanilla Única de Exportaciones, Investigaciones Científicas y los datos recopilados de los especímenes almacenados propiedad de exportadores registrados ante el Consejo Nacional de Áreas Protegidas –CONAP- se aplicó el análisis de productividad y susceptibilidad para evaluar la vulnerabilidad de las poblaciones objeto de la presión de pesca utilizando la información biológica y pesquera básica y de esta forma cumplir con el

Paso 2 sobre la Vulnerabilidad biológica intrínseca y preocupación sobre la conservación.

2.1 Evaluación de la vulnerabilidad biológica para la captura (en la cual se analizaron las características biológicas más importantes de esta especie, tallas de primera madurez, sobrevivencia de las crías, número de individuos desembarcados. Ruiz & Ixquiac (2000) reportan que en el Pacífico de Guatemala; la proporción de sexos de 1H:1.2M y la talla de primera madurez se encontró alrededor de 175 cm para machos y 177 cm para hembras. Hoyos (2003) reporta que en la zona de la costa occidental del estado de Baja California Sur, México; la proporción de sexos de 1H:1.6M y la talla de primera madurez se encontró alrededor de 180 cm LT para ambos sexos. Los monitoreos realizados durante el 2022 en los desembarques del Pacífico de Guatemala presentaron una proporción de 1H:1.5M.

3. Presiones sobre la especie

Las áreas de crianza primarias son aquellas donde ocurre el parto y las crías viven por un corto tiempo, mientras que las secundarias son aquellas en las cuales los juveniles se encuentran antes de alcanzar la madurez (Bass, 1973). Ronquillo (1999) para las costas de Chiapas, reporta la presencia de 25 neonatos de 50 a 83 cm LT principalmente en junio. Chong-Robles & Alejo-Plata (2002) encontraron la presencia de neonatos y hembras grávidas en los meses de marzo a mayo en Oaxaca.

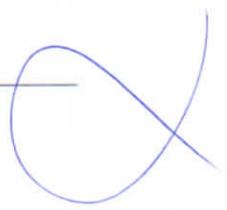
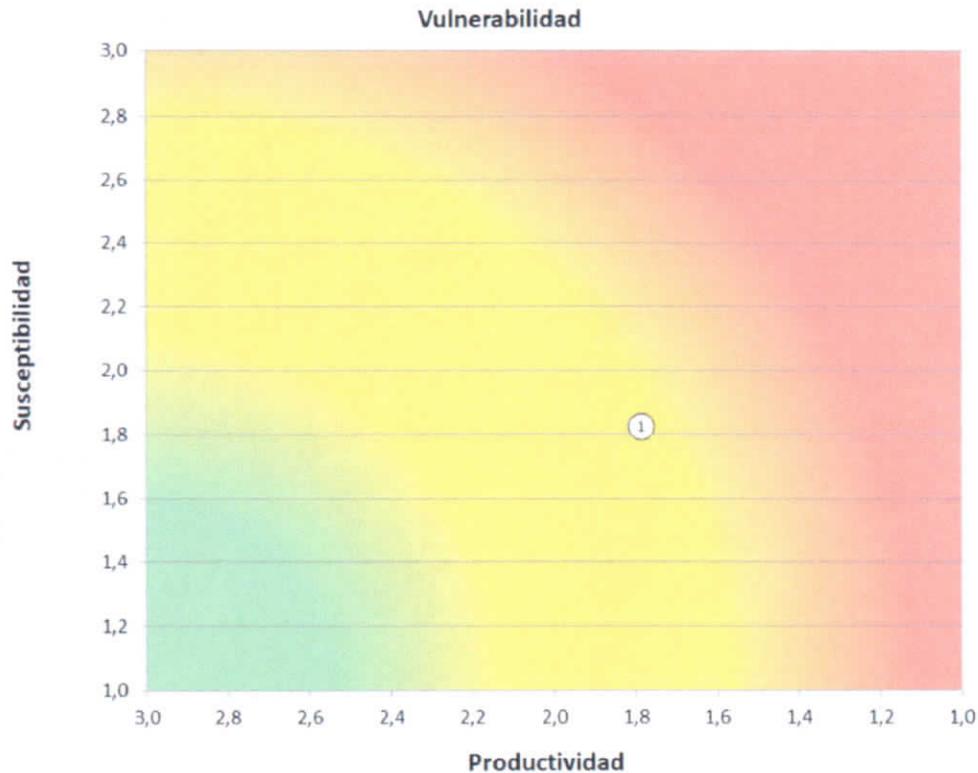


Figura 1. Evaluación del estado de la especie utilizando la metodología de Análisis Productividad, Susceptibilidad y Vulnerabilidad de la especie. Fuente: Ixquiac, M., López-Roulet, A., 2019.



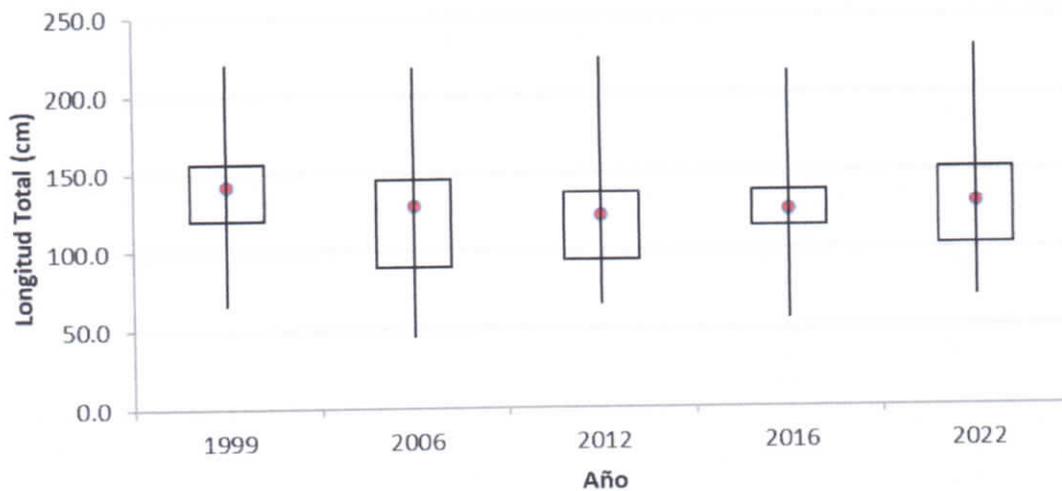
(Productividad: Talla máxima, Fecundidad, Función de crecimiento de Von Bertalanffy, Estrategia de reproducción, Edad de maduración. Susceptibilidad: superposición de captura, Meses disponibles, agregación, profundidad preferida, selectividad y supervivencia posterior a la captura).

3.1 Evaluación de la presión de pesquería sobre las especies

Las capturas en la talla mínima de reproducción sexual, se estima en 130 cm, debido a esto algunos autores sugieren que se deben tomar medidas de ordenación de manera urgente. Considerando la presión de pesca en las tallas de captura, como se muestra en la Figura 1. se

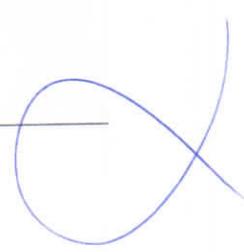
mantiene la tendencia en los datos de tallas de las capturas. El análisis de caja muestra la tendencia de captura por debajo de los 150 cm de longitud total, siendo el año 2006 el que tiene mayor incidencia en el rango de talla. Respecto a los años 2006 y 2012 se observan individuos con menores tallas de captura. Los monitoreos realizados en el año 2022 muestran una ampliación de la estructura de tallas entre los rangos de 100 y 150 cm, manteniéndose la media de captura en el orden de los 130 cm.

Figura 2. Tendencia de tallas para *Carcharhinus falciformis*



3.2 Evaluación de la presión comercial

La Figura 2, muestra el desembarque anual específicamente para la especie *Carcharhinus falciformis*. La captura anual durante el periodo de análisis se estima en 220,224 kg y para los últimos cinco años un desembarque de 233,561 kg anualmente, valor que será considerado para establecer las cuotas anuales de exportación de aletas de tiburón.



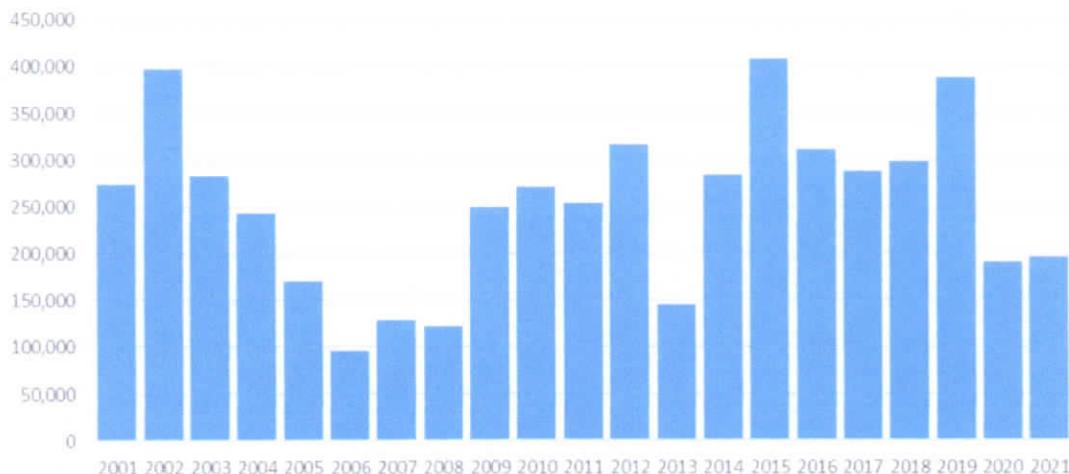


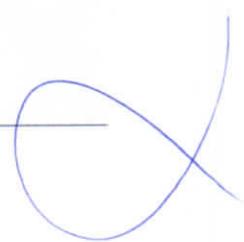
Figura 3. Estimación de volumen de captura comercial de la flota de mediana y gran escala en el Pacífico de Guatemala. Fuente: DIPESCA, 2022.

4. Medidas de gestión existentes generales y específicas

4.1 Medidas nacionales

La conservación, rehabilitación, mejoramiento y protección de los recursos naturales del país, y la diversidad biológica, está a cargo del Consejo Nacional de Áreas protegidas –CONAP- a través del Decreto número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley de Áreas Protegidas”.

En Guatemala la actividad pesquera está a cargo de la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura –DIPESCA-, dependencia del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA-, por mandato legal que le otorga el Decreto número 80-2002 del Congreso de la República de Guatemala “Ley General de Pesca”, así como respectivo Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo 223-2005.



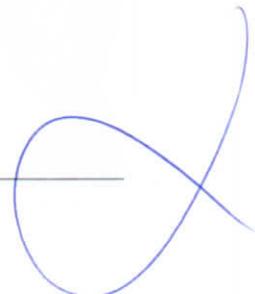
En 2008 UNIPESCA, actualmente Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura, DIPESCA/MAGA presentó el Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenación de Tiburones Guatemala –PAI-, en donde hace referencia sobre al aprovechamiento integral del recurso tiburón.

- Aletas, para la exportación principalmente hacia países Asiáticos.
- Carne, de consumo en el país fresco y seco salado, así mismo para exportación siendo México uno de los principales compradores.
- Hígado, se utiliza para aceite, comercializado en puerto.
- Piel, existía una fuerte demanda para la curtiembre de piel en la elaboración de artículos de vestir la cual ha disminuido; actualmente también es objeto de exportación a los países Asiáticos.
- Mandíbulas y vértebras para decoración y/o souvenir, los cartílagos para la fabricación de polvo, como materia prima utilizada en la medicina orgánica.

Guatemala es parte del Plan de Acción Regional para la Ordenación y Conservación de los Tiburones en Centroamérica (PAR-TIBURON) promovido por OSPESCA en el año 2011.

Este PAI de tiburones fue actualizado en el año 2021 Plan de Acción Nacional para la Ordenación y Conservación de Tiburones, Rayas y Quimeras de Guatemala, el cual incluye entre sus acciones dar cumplimiento a los compromisos internacionales en el marco de CITES.

La Autoridad Administrativa y Científica CITES guatemalteca (representada por CONAP), de forma conjunta con la Autoridad de Pesca (Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura DIPESCA), ha establecido procedimientos y documentos para las exportaciones de tiburones y mantarrayas incluidas en el Apéndice II, con el objetivo de verificar la trazabilidad, legalidad y sostenibilidad de este recurso pesquero dirigido al comercio internacional.



4.2 Medidas regionales

En 2011 la Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano – OSPESCA-, integrante del Sistema de la Integración Centroamericana –SICA-; solicitó que los países miembros de la región aplicarán los siguientes instrumentos de gestión:

- i. Plan de Acción Regional para la conservación de tiburones den Centroamérica cuyo objetivo es garantizar el aprovechamiento y manejo sostenible de los tiburones en la región (PAR-TIBURON 2011).
- ii. En enero del 2012 entró en vigencia simultáneamente en toda Centroamericana el Reglamento Regional OSP 05-11 para prohibir la práctica del Aleteo del Tiburón en los países parte del SICA, que tiene por objetivo, establecer medidas de ordenamiento regional para el aprovechamiento sostenible del recurso tiburón que contribuyan a la erradicación de la práctica del aleteo.
- iii. Reglamento OSP-07-2011 para fortalecer la sostenibilidad poblacional del Tiburón Ballena (*Rhincodon typus*) en los países del SICA/OSPESCA.

4.3 Medidas Internacionales

Guatemala participa ante la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre –CITES-, aplicando las regulaciones de los listados de especies de flora y fauna de los apéndices I, II y III; por medio de la representación del CONAP.

La introducción generalizada a mediados de los años setenta de la Zona Económica Exclusiva (ZEE) y la adopción en el año de 1982, tras largas deliberaciones, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar –CONVEMAR-, han permitido establecer un nuevo marco para una mejor ordenación de los recursos marinos.

Guatemala ha ratificado la -CONVEMAR-; adoptando el Código de Conducta para la Pesca Responsable; el Programa 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo –CNUMAD-; el Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de Diciembre de 1982.

Relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios; y el Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar.

El Código de Conducta para la Pesca Responsable (CCPR) descrito por la FAO, (1995), menciona en los Artículos del Código de Conducta para la Pesca Responsable de importancia particular para poblaciones de peces transfronterizos.

Los parámetros utilizados en para la estimación de la cuota de comercialización de productos de tiburón para el período 2023 y 2024 se realizaron a partir del estudio: Estimación de biometrías y parámetros para establecer la cuota de comercialización de aletas secas y piel para tiburón gris (*Carcharhinus falciformis*) y tiburones miço o zorro (*Alopias pelagicus*, *Alopias superciliosus*, *Alopias vulpinis*) desembarcados en el Pacífico de Guatemala. Apoyado por el Departamento del Interior de los Estados Unidos de América -DOI-.

5. Dictamen de extracción no perjudicial y recomendaciones correspondientes

Dictamen de extracción no perjudicial -POSITIVO CONDICIONADO-

CONCLUSIONES

Es necesario tomar medidas de ordenamiento de manera urgente en Guatemala, para el recurso tiburón en la zona del Pacífico de Guatemala.

En la evaluación realizada a los datos de desembarque de los años 2001 al 2021, se identifica a *Carcharhinus falciformis* como la especie presente con volúmenes de los 272,963 kilogramos de tiburón entero anual, provenientes de la pesca de mediana y gran escala (industrial).

Los datos de exportación muestran que *Carcharhinus falciformis*, es una especie de importancia en el comercio internacional de productos y subproductos de tiburón, para Guatemala.

La especie *Carcharhinus falciformis* al igual que todos los condriictios se considera vulnerable, al tomar en cuenta aspectos, biológicos, ecológicos.

Se presenta este Dictamen de Extracción no Perjudicial para *Carcharhinus falciformis*, positivo condicionado y se recomienda re evaluado en un tiempo no mayor a 24 meses.

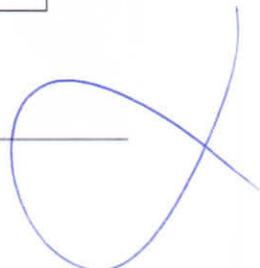
Se deben implementar medidas adicionales, identificando las acciones necesarias para las mejorar de gestión u otras.

RECOMENDACIONES

La DIPESCA en su calidad de autoridad pesquera deberá generar las medidas de ordenamiento para contribuir al uso y conservación sostenible de los tiburones.

La flota pesquera de mediana y gran escala (industrial) nacional, opera sobre el Océano Pacífico Oriental zona de distribución de organismos juveniles, por lo que se recomienda no incrementar el esfuerzo de pesca y facilitar la comercialización del volumen promedio histórico de los últimos cinco años sobre los 272,963 Kg. de tiburón gris entero *Carcharhinus falciformis* y considerar un monto similar que es desembarcado por la flota artesanal, la cual actualmente no se encuentra registrada; y en el caso que durante el periodo de vigencia completara el proceso de registro ante la Autoridad Pesquera Nacional, pudiera solicitar exportar producto.

Flota pesquera	Tipo de sub producto					
	Aleta kg	Aleta (rabo) kg	Piel kg	Carne	Aceite	Cartilago
Mediana y gran escala (industrial)	2,484	1,856	7,452	¿?	¿?	¿?
Flota de pequeña escala	1,242	928	3,726	¿?	¿?	¿?



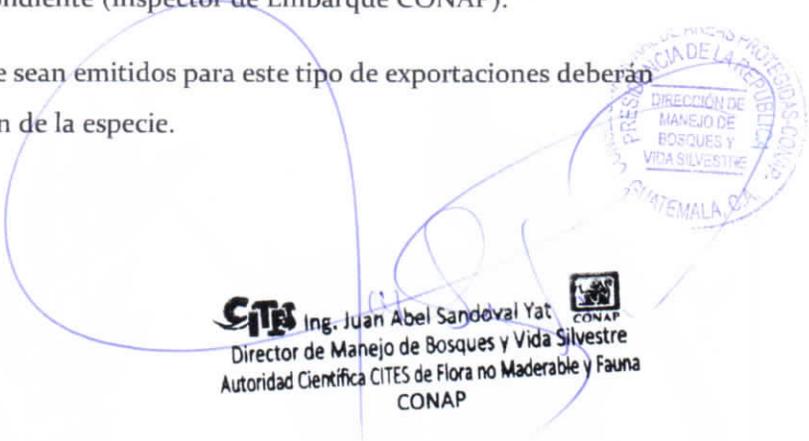
Las autoridades correspondientes deberán promover el registro de las diferentes pesquerías que involucran la pesca de tiburón, importante para establecer la trazabilidad, incluyendo los desembarques de la pesca de túnidos que se desembarcan como captura incidental y la pesca artesanal.

La DIPESCA en su autoridad de calidad pesquera establecerá una actualización de los formularios de descarga conocidos como FID's; además se establecerá un mecanismo para reportar la pérdida de peso o deterioro del producto en un documento.

Considerando que los Condriictios son grupo de especies vulnerables, se propone que ambas autoridades acuerden el establecimiento de una suspensión de la pesca de todas las especies de tiburón, bajo la figura de área de protección espacio temporal.

Todo el producto deberá ser empacado en cajas o costales, debidamente rotulado indicando la especie y peso, entre otros datos; por lo que se solicita al representante de la autoridad CITES realizar la verificación correspondiente (Inspector de Embarque CONAP).

Los documentos correspondientes que sean emitidos para este tipo de exportaciones deberán contener el nombre científico y común de la especie.



CITES Ing. Juan Abel Sandoval Yat
Director de Manejo de Bosques y Vida Silvestre
Autoridad Científica CITES de Flora no Maderable y Fauna
CONAP

Nota:

- Todos los análisis generados para este documento fueron en apoyo del Licenciado Manuel Ixquiac. Las estimaciones en porcentaje del peso para aletas, piel y rabo; se determinaron en base a datos nacionales, Dictámenes de Extracción No Perjudicial de la región y literatura científica.
- Considerando que el manejo del recurso pesquero corresponde a lo establecido en el Decreto 80-2002 de la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura se informó del Dictamen mencionado, y que por competencia las exportaciones e importaciones deben cumplir con lo establecido (en este caso para las especies hidrobiológicas), con lo indicado en el Texto de la Convención y los Apéndices CITES, esto en competencia, aplicación y seguimiento al Decreto 4-89 correspondiente a CONAP.